



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 9 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

En Zapotlán el Grande, Jalisco; a 04 de junio del 2026, siendo las 09:17 nueve horas con diecisiete minutos, reunidos en el lugar que ocupa la Sala Juan S. Vizcaíno ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, previamente convocados comparecen los CC. Claudia Margarita Robles Gómez, Ernesto Sánchez Sánchez y Adrián Briseño Esparza en su carácter de Síndica y Presidenta de la Comisión la primera y los subsecuentes y como Regidores y vocales de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia; esto conforme a lo establecido por los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 40 al 48, 61 y demás relativos del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Primer punto del orden del día Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal. Por lo que se realizó el pase de lista a los regidores integrantes de la Comisión Edilicia:

	Asistencia
Síndica Claudia Margarita Robles Gómez	PRESENTE
Regidor Ernesto Sánchez Sánchez	PRESENTE
Regidor Adrián Briseño Esparza	AUSENTE

Una vez lo anterior se hace constar la asistencia de 2 de los 3 Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia. Por lo que se da la existencia de quórum legal e instalada la sesión ordinaria número 09 nueve de la comisión de Justicia.

Una vez hecho lo anterior la Síndica Presidenta de la Comisión Edilicia hizo constar la presencia de los regidores, Bertín Chávez Vargas, Aurora Cecilia Araujo Álvarez, así como asistencia de la Lic. Mariana Vega Chávez Directora de Jurídico Municipal y la Lic. Ma. Del Refugio Eusebio Bernabe, Asistente Jurídico además del C. José Humberto Zúñiga Segura y su abogado Lic. Samuel Martínez Javier.

Acto continuo fue sometido a votación el orden del día propuesto, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA PROPUESTA

Primero: Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

Segundo: Lectura y aprobación del orden del día.

Tercero: Análisis, discusión y tomar acuerdo para atender el requerimiento del FOEDEN de realizarle el reintegro de \$349,620.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y



NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) para lograr el cierre y visto bueno del libro blanco del proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de septiembre de 2012.

Cuarto: Puntos Varios

Quinto: Clausura de la Sesión de la Comisión Edilicia de Justicia.

La Presidenta de la Comisión Edilicia preguntó a los regidores presentes si ¿tienen algún punto vario que agendar? A lo que las Regidoras señalaron no tener puntos que agendar.

Al no haber comentarios la Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia, Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez puso a votación el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

	A favor	En Contra	En Abstención
Síndica Claudia Margarita Robles Gómez	<input checked="" type="checkbox"/>		
Regidor Ernesto Sánchez Sánchez	<input checked="" type="checkbox"/>		
Regidor Adrián Briseño Esparza	Ausente		

Una vez que fueron agotados los puntos 1 y 2 del orden día procedieron al desahogo del **TERCER PUNTO:** Análisis, discusión y tomar acuerdo para atender el requerimiento del FOEDEN de realizarle el reintegro de \$349,620.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) para lograr el cierre y visto bueno del libro blanco del proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de septiembre de 2012.

Al respecto la Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez expuso lo siguiente:

Este punto del orden del día, tiene como finalidad atender y resolver una problemática que permanece pendiente desde el fenómeno geológico ocurrido en septiembre de 2012 en nuestro municipio, el cual provocó daños severos e irreversibles en diversas viviendas ubicadas dentro de la zona de afectación de la falla geológica, generando riesgos para la integridad y seguridad de las personas que las habitaban.

Como parte de las acciones implementadas a través del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), se desarrolló un programa de reubicación de familias afectadas,



mediante la construcción y entrega de nuevas viviendas. Sin embargo, uno de los expedientes no pudo concluirse de manera definitiva, debido a situaciones jurídicas relacionadas con la posesión y entrega de la finca ubicada en la calle Toltecas número 22, lo que ha impedido concretar su demolición, formalizar la entrega de la vivienda de sustitución y, en consecuencia, cerrar administrativamente el proceso de atención derivado de la falla geológica.

La propuesta que se presentará a continuación busca dar una solución integral, legal y consensuada a esta situación, permitiendo concluir los compromisos asumidos por el Municipio dentro del programa de reubicación, garantizar la mitigación de riesgos para la población y lograr el cierre definitivo del Libro Blanco del proceso de atención al deslizamiento de suelo ocurrido en el año 2012.

Antes de continuar con la exposición la Presidenta de la Comisión Edilicia hace constar que a las 09:22 horas se integró a los trabajos de la Comisión Edilicia el Regidor Adrián Briseño Esparza por lo cual a partir de ese momento se contó con la asistencia de los tres integrantes de la Comisión,

Al retomar el tema la Síndica y Presidenta de la Comisión señaló que el asunto que se somete a consideración de la Comisión representa la conclusión de un proceso institucional, social y jurídico que inició hace más de doce años, derivado del fenómeno geológico ocurrido el 21 de septiembre de 2012 en el municipio de Zapotlán el Grande, el cual provocó daños estructurales severos e irreversibles en diversas viviendas ubicadas principalmente en las calles Ignacio Mejía, Manuel M. Diéguez, Toltecas y Zapotecas.

Dicho fenómeno generó una afectación directa a la seguridad, patrimonio y condiciones de vida de múltiples familias, obligando a las autoridades municipales y estatales a implementar acciones extraordinarias de atención, protección civil y reubicación humana, en estricto apego a los principios constitucionales de protección a la integridad y seguridad de las personas.

En ese contexto, el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales, FOEDEN, emitió la declaratoria correspondiente y autorizó un programa integral de reubicación de viviendas para las familias afectadas, en coordinación con el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y el entonces Instituto Jalisciense de la Vivienda.



Desde el punto de vista jurídico y constitucional, esta actuación encuentra sustento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce al municipio como orden de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para administrar los asuntos públicos locales y garantizar la prestación de servicios y acciones orientadas a la protección de la comunidad. Asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal facultan al Ayuntamiento para celebrar convenios, administrar su patrimonio y ejecutar acciones de interés público en materia de protección civil, vivienda y desarrollo urbano.

En cumplimiento de esas atribuciones, el Ayuntamiento aprobó desde el año 2014 su incorporación formal al esquema de colaboración con el FOEDEN, autorizando la reubicación de familias afectadas y comprometiéndose, entre otras obligaciones, a recibir los inmuebles ubicados en zonas de riesgo para proceder a su demolición y evitar futuras contingencias humanas y materiales.

Debe señalarse que este proceso no fue únicamente una actuación administrativa o patrimonial, sino una medida de carácter eminentemente social y humanitario, encaminada a restituir el derecho de las familias afectadas a una vivienda digna y segura, garantizando condiciones mínimas de estabilidad y protección frente a riesgos geológicos plenamente acreditados por las autoridades técnicas y de protección civil.

No obstante, a pesar de los avances logrados y de que la gran mayoría de las acciones fueron concluidas satisfactoriamente, persistió un conflicto relacionado con la finca ubicada en la calle Toltecas número 22 y con la situación jurídica de los ciudadanos Héctor Zúñiga Segura y José Humberto Zúñiga Segura, circunstancia que impidió concluir integralmente el proceso de escrituración, recuperación del inmueble afectado y demolición correspondiente.

A consecuencia de ello, el Comité Técnico del FOEDEN realizó múltiples requerimientos al municipio, advirtiendo que la falta de regularización de dicho caso impedía el cierre administrativo del expediente y la validación final del Libro Blanco del proceso de atención a la contingencia de 2012. Inclusive, se notificó formalmente la posibilidad de exigir al municipio el reintegro de recursos públicos correspondientes a la acción de vivienda pendiente, por la cantidad de \$349,620.53 pesos.

Es importante destacar que esta situación trasciende el ámbito estrictamente financiero, ya que la permanencia de observaciones abiertas ante el FOEDEN puede afectar la



capacidad institucional del municipio para acceder a futuros mecanismos de apoyo estatal en caso de emergencias o desastres naturales, lo cual impactaría directamente la capacidad de respuesta gubernamental ante contingencias futuras.

De igual manera, subsiste un tema prioritario de seguridad pública y protección civil, toda vez que el inmueble ubicado en Toltecas número 22 continúa dentro de una zona identificada técnicamente como de riesgo geológico y con posibilidad de colapso estructural, según los dictámenes y estudios periciales integrados en el expediente.

Ante este escenario, la iniciativa propone una solución integral, legal y socialmente responsable, sustentada en los principios de interés público, seguridad humana, legalidad, eficiencia administrativa y solución pacífica de controversias.

Por una parte, se propone autorizar el reintegro al FOEDEN de la cantidad de \$349,620.53 pesos, con el propósito de solventar definitivamente la observación pendiente y permitir el cierre administrativo y validación del Libro Blanco del proceso de atención al fenómeno geológico de 2012.

Y, por otra parte, se plantea autorizar la celebración de un convenio de transacción, con la finalidad de obtener la posesión material del inmueble ubicado en Toltecas número 22, proceder a su demolición inmediata y formalizar jurídicamente la entrega definitiva de la vivienda ubicada en la calle Santa Karla número 57 al ciudadano José Humberto Zúñiga Segura.

Con esta decisión, el Ayuntamiento actúa bajo un enfoque de responsabilidad institucional, privilegiando la seguridad de las personas, la certeza jurídica de las partes involucradas, el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las autoridades estatales y la conclusión ordenada de un procedimiento que durante años permaneció inconcluso.

En suma, esta iniciativa no representa únicamente la autorización de un reintegro financiero o la formalización de un convenio judicial; representa el cierre responsable de una contingencia social y humana que marcó profundamente a diversas familias de nuestro municipio y que hoy requiere una solución definitiva, legal y socialmente justa.

Asimismo, la Síndica agregó que el proyecto de Dictamen contiene 44 páginas y 39 anexos por lo que les hizo entrega de una ficha ejecutiva del tema materia de la sesión, misma que contiene la siguiente información:



Asunto

Autorización para:

1. Realizar el reintegro al FOEDEN por la cantidad de **\$349,620.53 M.N.**
2. Celebrar convenio de transacción protocolizado ante notario público a fin de resolver la controversia presente dentro del expediente **283/2024** del Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial, así como para prevenir controversias futuras.
3. Obtener la posesión y demolición del inmueble ubicado en **Toltecas No. 22**, así como formalizar la entrega definitiva del inmueble ubicado en **Santa Karla No. 57**, colonia Valle de la Providencia, a favor del C. José Humberto Zúñiga Segura.
4. Lograr el cierre administrativo y visto bueno del Libro Blanco del proceso de atención al fenómeno geológico ocurrido el 21 de septiembre de 2012.

Objetivo de la iniciativa

Resolver de manera definitiva el procedimiento administrativo, jurídico y patrimonial derivado del programa de reubicación de viviendas afectadas por la falla geológica ocurrida en 2012, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos por el municipio ante el FOEDEN y las autoridades estatales.

Problemática

Aunque el programa de reubicación de viviendas fue prácticamente concluido, subsiste un conflicto jurídico relacionado con el inmueble ubicado en **Toltecas No. 22**, lo que ha impedido:

- La demolición total del inmueble de riesgo.
- El cierre administrativo del expediente FOEDEN.
- La integración definitiva del Libro Blanco.
- La liberación total de responsabilidades administrativas del municipio.

Asimismo, el Comité Técnico del FOEDEN ha advertido que la falta de conclusión del procedimiento puede afectar la posibilidad de acceso futuro del municipio a recursos estatales para atención de emergencias y desastres naturales.

Antecedentes relevantes

2012

Se registra fenómeno geológico que provoca daños severos e irreversibles en diversas viviendas del municipio.



2014

El Ayuntamiento se incorpora formalmente al programa FOEDEN para la reubicación de familias afectadas y se compromete a demoler las viviendas en riesgo.

2015–2017

Se desarrollan los procesos de permuta, reasignación y construcción de viviendas en el fraccionamiento Valle de la Providencia.

13 de noviembre de 2017

Se entregan físicamente las viviendas a los beneficiarios, correspondiendo al C. José Humberto Zúñiga Segura el inmueble ubicado en Santa Karla No. 57.

2018–2019

El Ayuntamiento formaliza contratos de permuta con los beneficiarios afectados por la falla geológica.

2020–2025

FOEDEN e IJALVI realizan diversos requerimientos al municipio para regularizar el conflicto relacionado con los hermanos Zúñiga Segura y concluir el cierre administrativo del programa.

2024

El municipio promueve demanda de rescisión de contrato dentro del expediente 283/2024 para recuperar la posesión del inmueble ubicado en Toltecas No. 22.

2025

Peritaje técnico confirma que los inmuebles Toltecas 22 y 22-A presentan condiciones materiales de deterioro y riesgo de colapso.

Fundamentación jurídica

La iniciativa se sustenta principalmente en:

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 73, 77, 80 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

Estas disposiciones facultan al Ayuntamiento para:

- Administrar su patrimonio.
- Celebrar convenios.



- Resolver conflictos de interés público.
- Ejecutar acciones de protección civil y seguridad pública.
- Autorizar erogaciones presupuestales y transacciones judiciales.

Impacto social y administrativo

Impacto social

- Elimina riesgos para la integridad física de las personas.
- Concluye un proceso de reubicación iniciado hace más de 12 años.
- Garantiza certeza patrimonial y jurídica a las familias involucradas.
- Atiende una problemática derivada de una contingencia geológica de alto impacto social.

Impacto administrativo e institucional

- Permite cerrar definitivamente el Libro Blanco del FOEDEN.
- Evita observaciones administrativas futuras.
- Fortalece la capacidad institucional del municipio ante futuras contingencias.
- Previene posibles responsabilidades administrativas o financieras.

Acciones que se someten a aprobación

1. Reintegro al FOEDEN

Se autoriza erogar la cantidad de:

\$349,620.53 M.N.

Para solventar la acción pendiente dentro del programa de reubicación.

2. Convenio de transacción

Autorizar la celebración de convenio de transacción protocolizado ante notario público dentro del expediente 283/2024 para:

- Recuperar la posesión del inmueble Toltecas No. 22.
- Proceder a su demolición.
- Formalizar la entrega definitiva de la vivienda ubicada en Santa Karla No. 57.

Beneficios esperados

- Cierre definitivo del procedimiento FOEDEN.
- Eliminación de inmuebles en zona de riesgo.
- Regularización patrimonial y jurídica.
- Seguridad para las familias involucradas.
- Protección del interés público municipal.



Cumplimiento de compromisos institucionales adquiridos por el Ayuntamiento.

Una vez explicado lo anterior y siendo las 10:00 horas la Presidenta de la Comisión Edilicia dio cuenta que se incorporó a los trabajos el Regidor Miguel Marentes.

Al concluir su participación la Síndica puso a consideración de los asistentes la propuesta de elevar al Pleno del Ayuntamiento una iniciativa con carácter de dictamen **QUE, POR UNA PARTE, AUTORIZA REALIZAR EL REINTEGRO AL FOEDEN DE LA CANTIDAD DE \$349,620.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.) Y POR OTRA PARTE, AUTORIZA REALIZAR CONVENIO DE TRANSACCIÓN PARA OBTENER LA POSESIÓN DE LA FINCA UBICADA EN CALLE TOLTECAS NÚMERO 22 PARA DEMOLERLA Y A SU VEZ FORMALIZAR LA ENTREGA DE LA PROPIEDAD AL C. JOSÉ HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA RESPECTO DE LA FINCA UBICADA EN LA CALLE SANTA KARLA NÚMERO 57 DE LA COLONIA VALLE DE LA PROVIDENCIA EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, TODO LO ANTERIOR PARA LOGRAR EL CIERRE Y VISTO BUENO DEL LIBRO BLANCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL DESLIZAMIENTO DE SUELO (FALLA GEOLÓGICA) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

En sus participaciones los regidores manifestaron algunas dudas respecto al Origen de los recursos del FOEDEN; la Justificación del reintegro de \$349,620.53; el Fundamento y conveniencia de la demanda promovida contra José Humberto Zúñiga Segura, y la Posibilidad jurídica de subdividir o escriturar nuevamente el inmueble afectado. Dichos cuestionamientos fueron aclarados por la Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia.

Ante las aclaraciones los regidores presentes en la sesión coincidieron en que la propuesta jurídica realizada por la Sindicatura resulta adecuada y sustentada principalmente ante la necesidad de contar con la posibilidad de acceder al FOEDEN nuevamente ya que el municipio se encuentra en una zona de alto riesgo sísmico y principalmente por la falla geológica, que continúa generando hundimientos y deslizamientos en partes de la ciudad y principalmente en la Colonia Santa Rosa.

Una vez agotadas las participaciones y aclaradas las dudas, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia sometió a votación elevar al Pleno del Ayuntamiento una iniciativa con carácter de dictamen **QUE, POR UNA PARTE, AUTORIZA REALIZAR EL REINTEGRO AL FOEDEN DE LA CANTIDAD DE \$349,620.53 (TRESCIENTOS**



CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.) Y POR OTRA PARTE, AUTORIZA REALIZAR CONVENIO DE TRANSACCIÓN PARA OBTENER LA POSESIÓN DE LA FINCA UBICADA EN CALLE TOLTECAS NÚMERO 22 PARA DEMOLERLA Y A SU VEZ FORMALIZAR LA ENTREGA DE LA PROPIEDAD AL C. JOSÉ HUMBERTO ZÚÑIGA SEGURA RESPECTO DE LA FINCA UBICADA EN LA CALLE SANTA KARLA NÚMERO 57 DE LA COLONIA VALLE DE LA PROVIDENCIA EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, TODO LO ANTERIOR PARA LOGRAR EL CIERRE Y VISTO BUENO DEL LIBRO BLANCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL DESLIZAMIENTO DE SUELO (FALLA GEOLÓGICA) DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012. Misma que contiene los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la Hacienda Municipal la erogación de la cantidad de **\$349,620.53 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 53/100 M.N.)**, a favor del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN), por concepto de **reintegro derivado del proceso de revisión, validación y cierre administrativo del programa de atención al fenómeno geológico ocurrido el 21 de septiembre de 2012** en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Dicho reintegro se reconoce como una **obligación de carácter institucional, sobrevenida, válida y exigible**, determinada por el Comité Técnico del FOEDEN, y **no constituye sanción, indemnización, resarcimiento ni reconocimiento de daño patrimonial alguno**, sino una acción necesaria para la regularización administrativa del programa y la integración del Libro Blanco correspondiente.

El reintegro deberá realizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de BBVA No. 0168166315 a nombre de BANOBRAS SNF FID 2157 FONDO ESTATAL DE DESASTRES NATURA JA.

SEGUNDO. Se autoriza que la erogación referida en el resolutivo anterior sea cubierta con cargo a la partida presupuestal **03.09.06 "Otros Gastos por responsabilidades"**, correspondiente al ejercicio fiscal vigente, conforme a la suficiencia presupuestal acreditada por la Hacienda Municipal.

Lo anterior, bajo un criterio de **clasificación funcional del gasto**, atendiendo a su carácter extraordinario, no programado y derivado de compromisos institucionales



previamente adquiridos, precisándose que **la aplicación de dicha partida no implica la existencia de responsabilidad administrativa, civil o penal, ni la determinación de daño patrimonial**, sino exclusivamente la atención de una obligación institucional.

TERCERO. Se instruye a la Hacienda Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las adecuaciones presupuestales, registros contables y trámite de pago correspondientes, debiendo integrar el expediente comprobatorio. Lo anterior, a efecto de garantizar la debida comprobación del gasto público y su correcta integración para efectos de fiscalización.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco autoriza y faculta a los C.C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal, Secretaria de Ayuntamiento y Encargada de la Hacienda Municipal; todos en funciones, para que, suscriban la documentación necesaria y requerida por el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales para la conformación del Libro Blanco del Fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el pasado mes de septiembre del año 2012, y cumplir así con el cierre administrativo del proceso, en apego a las Reglas de Operación del FOEDEN.

QUINTO. Se autoriza y faculta a la Síndica Municipal a realizar todas las acciones legales y jurídicas necesarias para concluir con la protocolización de la escrituración de la finca ubicada en la calle Santa Karla No. 57 de ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande en favor del C. José Humberto Zúñiga Segura una vez que de manera simultánea éste entregue la posesión real y material de la finca ubicada en la calle Toltecas No. 22, edificada en el lote número 12, manzana 5, zona 12 de la colonia Santa Rosa del ex ejido "Ciudad Guzmán" en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, para su demolición, de conformidad a las reglas de operación del FOEDEN por el Fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el pasado mes de septiembre del año 2012, y de conformidad a lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 74 celebrada el 25 de septiembre del año 2018.

Lo anterior, como mecanismo de solución integral del conflicto, bajo los principios de **economía procesal, certeza jurídica, interés público y protección de derechos humanos.**

SEXTO. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de convenio de transacción; autorizándose su celebración como mecanismo legal idóneo para la



terminación definitiva del litigio actual y prevenir futuras controversias, en observancia de los principios de economía procesal, certeza jurídica, legalidad y protección del patrimonio municipal, mismo que se integra como anexo No. 37 y forma parte integral del presente dictamen.

SÉPTIMO. Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal y la Síndica Municipal a suscribir el convenio de transacción aprobado en el punto de acuerdo SEXTO así como a realizar todas las acciones legales y jurídicas necesarias a fin de recibir la posesión de la finca ubicada en la calle Toltecas No. 22, edificada en el lote número 12, manzana 5, zona 12 de la colonia Santa Rosa del ex ejido "Ciudad Guzmán" en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco para su inmediata demolición y que el Municipio de Zapotlán formalice la transmisión de la propiedad de la finca marcada con el número 57 de la calle Santa Karla en la colonia Valle de la Providencia en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de escritura pública cuyo costo correrá a cargo del beneficiario C. José Humberto Zúñiga Segura y concluir así con el proceso jurisdiccional y ante el FOEDEN.

OCTAVO.- Para cumplir con lo establecido en el resolutivo séptimo, se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación legal necesaria para la formalización de la transmisión de la propiedad de la finca marcada con el número 57 de la calle Santa Karla en la colonia Valle de la Providencia en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de escritura pública correspondiente.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Gestión de la Ciudad para que en coordinación con la Dirección de Protección Civil Municipal y la Dirección Jurídica Municipal, una vez recibida la posesión material de la finca marcada con el número 22 de la calle Toltecas de la colonia Santa Rosa, se ejecute la demolición de las viviendas afectadas por el fenómeno atípico de carácter geológico "Falla" ocurrido en el municipio de Zapotlán el Grande el pasado mes de septiembre del año 2012, es decir, las fincas identificadas con los números 22 y 22-A de la calle Toltecas en la Colonia Santa Rosa edificadas ambas en el lote 12, manzana 5, zona 12 de la Colonia Santa Rosa del ex ejido "Ciudad Guzmán" en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que dé seguimiento al cumplimiento de los puntos anteriores y remita en copias certificadas la evidencia documental de la demolición de las viviendas ubicadas en la calle Toltecas No. 22 y 22-A, así como el pago del reintegro multireferido al Comité Técnico del Fideicomiso del



Fondo Estatal de Desastres Naturales para lograr con esto el cierre y visto bueno del libro blanco el proceso de atención al deslizamiento de suelo (falla geológica) del 21 de septiembre de 2012; a efecto de:

- Obtener el cierre administrativo del programa;
- Validar el Libro Blanco del evento;
- Y asegurar la elegibilidad del Municipio para futuros apoyos.

DÉCIMO PRIMERO. Se establece que la aprobación del presente acuerdo tiene como finalidad **regularizar administrativamente un programa previamente ejecutado y dar cumplimiento a obligaciones institucionales válidamente determinadas**, por lo que:

- No implica reconocimiento de responsabilidad administrativa, civil o penal de servidor público alguno;
- No constituye la aceptación de daño patrimonial al erario;
- Y se realiza en atención a criterios de legalidad, eficiencia del gasto, interés público y protección del patrimonio municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Hacienda, Sindicatura, Dirección Jurídica, Dirección General de Gestión de la Ciudad y Dirección de Protección Civil y Bomberos todos del Municipio, para los efectos administrativos y legales conducentes, así como al Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI) y al Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) para su conocimiento y seguimiento correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que realice la Publicación del presente dictamen en la Gaceta Municipal para efectos de su debida publicidad, transparencia, control administrativo y observancia general, en términos de los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza jurídica y rendición de cuentas, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo anterior, a efecto de que el presente acto administrativo surta efectos jurídicos plenos, sea oponible frente a terceros, permita su adecuada fiscalización por las autoridades competentes y constituya medio idóneo de prueba respecto de su emisión, contenido, alcance y vigencia.



Dicho proyecto fue aprobado por unanimidad de los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

	A favor	En Contra	En Abstención
Síndica Claudia Margarita Robles Gómez	<input checked="" type="checkbox"/>		
Regidor Ernesto Sánchez Sánchez	<input checked="" type="checkbox"/>		
Regidor Adrián Briseño Esparza	<input checked="" type="checkbox"/>		

Una vez agotado el punto tercero del orden del día continuaron con el desahogo del **cuarto punto** corresponde a puntos varios, por lo cual al no haber sido agendado ningún punto vario se dio por desahogado y procedió con el siguiente punto del orden del día siendo la clausura.

Por lo anterior siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 04 de junio del año 2026 la Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia dio por clausurados los trabajos de esta Sesión Ordinaria No. 9 de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y válidos los acuerdos que aquí se tomaron.

Lo que se asienta en la presente acta para los efectos legales y administrativos que correspondan y firmando los que en ella intervienen.

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA
Y SÍNDICA MUNICIPAL.

REGIDOR ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA

REGIDOR ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA

CMRG/krag



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 9 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**



<https://www.youtube.com/watch?v=90KftyxgjDE>

